



RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR NACIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR ANDRÉS ISAÍAS MOLINA URUNAGA, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 10 de junio del 2021.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2457/2021 de fecha 20 de abril de 2021, presentado por el señor Andrés Isaías Molina Urunaga; el Dictamen N° 438/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2457/2021 de fecha 20 de abril de 2021 el señor **Andrés Isaías Molina Urunaga** solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar, por el nacimiento de su hijo.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Nacimiento, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto figura como padre al señor **Andrés Isaías Molina Urunaga**.

Que, el Decreto N° 4780/21 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/21, del 7 de enero de 2021, «Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021»”, dispone en su Anexo A “Guías de Normas y Procesos del PGN 2021” en cuanto al Rubro 131: “SUBSIDIO FAMILIAR Reglamentación: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la Institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante. No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta el máximo fijado por el artículo 44 de la Ley N° 6672/2021. Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el Clasificador Presupuestario, se deberá ajustar a lo siguiente: El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y no podrá superar la suma de G. 2.192.839.- (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios; En los casos de nacimiento y defunciones, los pagos serán por evento; En caso de la ayuda escolar el pago será por cada hijo en edad escolar hasta que culmine el 3° de la media, una vez en el año; El pago de Alimentos para los guardiacárceles será de G. 1.700.000.- (guaraníes un millón setecientos mil) por bimestre; Estos topes rigen para todos los OEE, independientemente a la Fuente de Financiamiento; No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el clasificador presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el clasificador presupuestario”.





RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR NACIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES ISAIAS MOLINA URUNAGA, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Resolución SENAVE N° 034/21 “*Por la cual se reglamenta el pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2021*”, dispone:

Artículo 16.- “*RUBRO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)*”.

Artículo 17.- “*ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: b) Nacimiento: hasta la suma de Gs 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) en concepto de subsidio por nacimiento de hijos de funcionarios de la Institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen. En caso de que el padre y la madre presten servicios en la Institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos.*”.

Artículo 30.- “*PERSONAL CONTRATADO: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2021, que será acumulativa en el año de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 98 del Decreto N° 4780/21. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección y Perceptorías, quienes podrán percibir hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2021, que será acumulativa en el año*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes*”.





RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR NACIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES ISAIAS MOLINA URUNAGA, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos”.

Que, por Providencia N° 410/2021, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 145 – *Honorarios Profesionales* - “*Subsidio por nacimiento*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 530/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 438/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Nacimiento a favor del señor *Andrés Isaías Molina Urunaga*, funcionario del SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de *Subsidio Familiar por Nacimiento* a favor del señor ***Andrés Isaías Molina Urunaga***, con C.I. N° 4.539.942, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 145, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**EDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**
RG/ct/rp